



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CORDOBA) Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL Y PROVINCIAL

En la ciudad de Villa del Río, a 3 de Noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Emilio Monterroso Carrillo, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de (Córdoba), con C.I.F. núm. P-1406600-E, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 8, C.P.: 14640, de Villa del Río (Córdoba).

Las partes se reconocen mutua y expresamente la representación que ostentan, así como, la capacidad jurídica y de obrar suficientes para suscribir el presente documento, y en base a ello:

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, -en adelante, Andalucía Emprende- es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Comisión de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 14 de septiembre de 1999, dedicada, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), consciente de que la actual coyuntura económica exige medidas destinadas a activar el proceso

de recuperación de la actividad empresarial, tiene la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico del municipio mediante el fomento de condiciones que faciliten la consolidación del tejido empresarial local y la mejora de la competitividad de las empresas instaladas en el municipio.

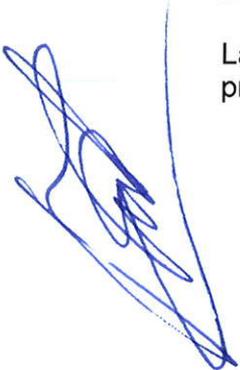
CUARTO.- Que las partes intervinientes están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de programas para el fomento de las iniciativas empresariales y el asesoramiento especializado, a través de la promoción y el impulso de alojamiento empresarial, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre Andalucía Emprende y el Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), para la realización de actuaciones conjuntas que contribuyan al desarrollo económico del municipio de Villa del Río (Córdoba) y de la provincia de Córdoba mediante el fomento y consolidación del tejido empresarial local y provincial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Andalucía Emprende, en el desarrollo propio de sus funciones, cooperará con el Excmo. Ayuntamiento Villa del Río (Córdoba), en el diseño y realización de proyectos y programas de desarrollo territorial, planes de formación, campañas de dinamización del espíritu emprendedor, así como en el fomento de la investigación sobre temas que sean de interés socioeconómico.

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio se programarán anualmente e incluirán, entre otras:

- 
- 
- a) Promoción, divulgación y fomento de la creación y consolidación de empresas, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en la localidad de Villa del Río (Córdoba).
 - b) Asesoramiento técnico en materia de gestión empresarial de empresas creadas, planificación estratégica, planes de gestión anuales, mejora de las redes de comercialización, y, en definitiva, todas aquellas relacionadas directamente con la modernización en todas sus facetas del tejido productivo de la localidad.
 - c) Fomento del espíritu emprendedor, la creación de empresas y el desarrollo empresarial de la localidad con especial incidencia en los sectores económicos más innovadores.
 - d) Promoción y fomento de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación de empresas, el desarrollo local, la mejora de las condiciones socioeconómicas y laborales, nuevas tecnologías, nuevas técnicas de gestión empresarial, asociacionismo empresarial, etc.
 - e) Fomento de certámenes, reuniones y conferencias para la difusión y promoción de las empresas creadas en la localidad.

SEGUNDO.- Entre las actuaciones anteriormente citadas y que ambas partes desarrollan de forma conjunta, cabe destacar la participación activa en la ampliación de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial que gestiona Andalucía Emprende, para lo que cuenta con las instalaciones cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), al objeto de impulsar el desarrollo económico del mismo, sitas en las dependencias del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) en C/ Pablo Picasso, lateral de Plaza de la Constitución, nº 1, 14640, de Villa del Río (Córdoba).

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) favorecerá la cesión de otras instalaciones que la Fundación solicite para la celebración de actos específicos.

No obstante, el presente documento tiene carácter de Convenio Marco por lo que cada una de las acciones realizadas por las partes se recogerán en documentos independientes donde se regulen derechos y obligaciones de las partes.

TERCERO.- La difusión del presente Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.

En las difusiones y presentaciones del mismo que se realice a los medios informativos, se incluirá de forma equitativa la presencia de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza; Consejería de Economía y Conocimiento; así como del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), mediante los signos y logotipos representativos de cada una insertados en el soporte físico/ lógico, así como mediante las notas de presentación que cada organismo determine.

CUARTO.- Las partes intervinientes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos confidenciales a los que tengan acceso por razón del objeto del convenio. Así como, en su caso, tratar los datos de carácter personal observando en todo momento lo contenido en las normativas reguladoras de la materia.

QUINTO.- El presente convenio entrará en vigor con la firma del mismo y se extinguirá una vez que se materialicen cada uno de los negocios jurídicos citados en el presente documento o por acuerdo de las partes.

SEXTO.- Para el seguimiento y la evaluación del Convenio, se creará una Consejo Local de Emprendimiento, compuesto por dos representantes de Andalucía Emprende y otros dos del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba). Dicho Consejo elaborará un plan de actuación conjunto con carácter anual al objeto de analizar el emprendimiento y el impulso al desarrollo económico derivado de las actividades de colaboración contempladas en el presente convenio.

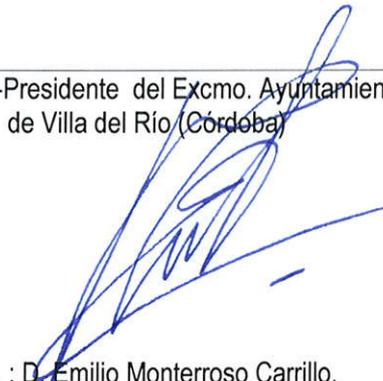
A las reuniones del Consejo Local podrán asistir agentes económicos y sociales del municipio, invitados por todas las partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Este Consejo Local de Emprendimiento se constituirá dentro del primer mes siguiente a la firma del presente convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año o cuantas veces se requiera a solicitud de las partes.

SÉPTIMO.- Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por el Consejo Local de Emprendimiento previsto en la cláusula anterior. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, las partes se someten expresamente al arbitraje de tres árbitros, quienes deberán ser designados de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15.2, aptdo. b) de la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, por la que se regula el Arbitraje.

OCTAVO.- El servicio se prestará una vez en semana, en el municipio de Villa del Río, por parte de un técnico del CADE de Montoro y no conllevará ningún tipo de coste económico para la Fundación, ni de suministros ni de mantenimiento o limpieza. Tampoco implicarán gastos de traslado de personal ni de seguridad al pertenecer el despacho a las propias instalaciones del Ayuntamiento.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

<p>La Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza</p>  <p>Fdo. : D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza</p>	<p>El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)</p>  <p>Fdo. : D. Emilio Monterroso Carrillo. (Fecha y Firma Electrónica)</p>
--	--